



Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el plazo de duración de la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., se encuentra vencido el 24 de junio de 2015; consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 1º de la Ley de Compañías, por lo que, se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución, de conformidad con el inciso segundo del Art. 367 del mismo cuerpo legal;

QUE la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2025, Tomo 141, el 24 de junio de 2010;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1529 de 31 de julio de 2015, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 54 del Reglamento de inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014, dispone que: *"En los casos de disolución de pleno derecho, la Superintendencia de Compañías, cerciorándose de que la compañía no esté comprendida en otra causa de disolución, en una misma resolución, podrá disponer la marginación de la orden de liquidación en la escritura constitutiva de la compañía, así como la inscripción de tal orden en el Registro Mercantil; y, después, en un mismo acto, se podrá proceder con la aprobación de la reactivación y la marginación de ésta en la escritura constitutiva, del mismo modo que la publicación del extracto de este acto, en la forma señalada por el primer inciso del artículo 371 de la Ley de Compañías, y la inscripción de la reactivación en el Registro Mercantil"*.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto social de la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de octubre de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-160 de 29 de enero de 2016, del cual se desprende que los libros sociales cumplen con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes y la compañía no se encuentra inmersa en otra causa de disolución. En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de conformidad con información constante en el sistema institucional, al 4 de febrero de 2016, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 del 5 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva de Inactividad No. SCVSIRQ-DRASD-SD-2015-1529 de 31 de julio de 2015, lo que corresponde a la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., por encontrarse con el plazo de duración vencido.

ARTÍCULO TERCERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre de 2015; y, 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

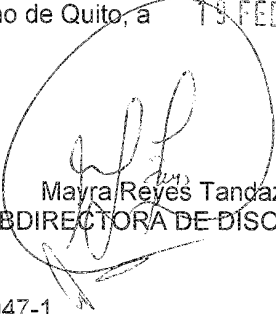
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de su constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la liquidación que se ordena en el artículo segundo de la presente resolución; b) Inscriba la referida escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 FEB 2016


Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN